



G CONSELLERIA
O HISENDA
I I RELACIONS
B EXTERIORS

Pliego de prescripciones técnicas que rige el Acuerdo marco para la contratación centralizada del servicio de seguros para la cobertura de los riesgos derivados del uso de los vehículos del parque móvil de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de su sector público instrumental (CC 1/2022 AM)

1. Objeto

El objeto de este Pliego es definir las condiciones técnicas a que se debe ajustar la contratación del servicio de seguros del parque móvil de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de los entes de su sector público instrumental y otros organismos públicos adheridos, así como la realización de actuaciones tendentes a la prevención y la reducción de la siniestralidad de los conductores de la CAIB. Los organismos públicos usuarios son los que se indican en el anexo I del PCAP.

Se adjunta, como anexo 1 de este Pliego, la lista de los vehículos asegurados en la fecha de la aprobación del expediente de contratación del Acuerdo marco, con finalización de cobertura el 31 de diciembre de 2022 (sin perjuicio de las altas y las bajas de vehículos que puedan operar con posterioridad a esta fecha).

2. Definiciones

Parte tomadora del seguro: la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para los vehículos de su propiedad, y cada uno de los entes del sector público instrumental y de los otros organismos públicos adheridos, para los vehículos de su propiedad (o vehículos de los que dispone cada organismo público en virtud del título legal correspondiente).

Parte aseguradora: la entidad aseguradora con la cual se subscriben los contratos de seguro, la cual asumirá todos los riesgos pactados contractualmente.

Conductor: la persona legalmente habilitada para conducir el vehículo correspondiente, tanto si conduce ella misma cómo si tiene el vehículo bajo su custodia o responsabilidad en el momento del siniestro, que es personal de la

administración contratante o, si no lo es, que está legalmente autorizada por esta administración para el uso del vehículo, para la realización de las funciones que la persona tenga encomendadas en el ejercicio de las competencias de la administración contratante o en cumplimiento de sus finalidades de interés general. Todo esto, con independencia de su fecha de nacimiento o de la antigüedad de su carnet de conducir u otras condiciones.

Propietario: el titular legal del vehículo.

Vehículo: aparato apto para circular por las vías o terrenos a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial.

Contrato de seguro: contrato en virtud del cual se formalizan los compromisos que asume la compañía aseguradora con cada organismo público contratante, como contrapartida al compromiso de pago de la prima de seguro, así como las obligaciones, los límites y las delimitaciones que afectan al tomador y al asegurado que figuran en la póliza, en la oferta de la empresa contratista y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que constituyen la documentación contractual.

De acuerdo con el artículo 153.1 del LCSP, en el caso de los contratos basados en un acuerdo marco, no resulta necesaria la formalización, y el contrato se perfecciona con la adjudicación.

Siniestro: cualquier acontecimiento que produce unos daños que se encuentran garantizados por la póliza hasta el límite de la cantidad determinada en la póliza o cobertura legal obligatoria.

3. Póliza

La entidad aseguradora que resulte adjudicataria del Acuerdo marco y que ejecute el servicio para una anualidad concreta deberá presentar una póliza individual para cada vehículo asegurado en el plazo máximo de las 24 horas hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación de cada contrato basado o de la aprobación de la modificación correspondiente (si se trata de incluir nuevos vehículos dentro de la cobertura de un contrato basado ya adjudicado). Así, el alta de cada nuevo vehículo o de varios vehículos al mismo tiempo requiere la adjudicación previa de un contrato basado o bien la modificación de un contrato basado ya adjudicado que incorpore el nuevo o los nuevos vehículos. Del mismo modo, las bajas de vehículos se tramitan con la modificación previa del contrato basado vigente en que se incluyen los vehículos que se dan de baja.

En la póliza deben figurar, como mínimo, los datos siguientes:

1. Nombre y apellidos o denominación social de las partes contratantes y domicilio, así como la designación de la persona asegurada y de la persona beneficiaria (organismo público contratante).
2. El concepto en el cual se asegura.
3. La naturaleza del riesgo cubierto, con una descripción, clara y comprensible, de las garantías y las coberturas otorgadas en el contrato, que debe incluir expresamente las contenidas en los pliegos de la licitación y en la oferta de la empresa contratista y no debe incluir exclusiones que no se encuentren en los pliegos de la licitación.
4. Designación de los objetos asegurados y de su situación.
5. Suma asegurada o alcance de la cobertura.
6. Importe de la prima, recargos e impuestos.
7. Vencimiento de las primas, lugar y forma de pago.
8. Duración del contrato, con expresión del día y la hora en que empiezan y acaban sus efectos.
9. Cuando en el contrato intervenga un mediador, nombre y tipo de mediador. Esta posibilidad depende de que el organismo público usuario tenga contratado efectivamente este servicio de forma individual o bien que exista una contratación centralizada para este servicio.

Junto con su oferta, la empresa debe presentar el modelo de póliza que emitirá en la fase de ejecución del servicio. Este modelo debe estar adaptado a los pliegos de la licitación y a la oferta de la empresa y, por lo tanto, no puede tratarse simplemente de un modelo de contrato o de un documento de adhesión con el que la empresa opere normalmente.

El órgano de contratación del Acuerdo marco se reserva la facultad de modificar este modelo si no se adapta plenamente a los pliegos de la licitación (términos, condiciones, coberturas, límites) y a la oferta de la empresa contratista, y esta empresa tendrá que emitir finalmente las pólizas de acuerdo con el modelo revisado y aceptado por la administración contratante.

4. Cobertura de vehículos

El contrato de seguro debe permitir la cobertura de la totalidad de los vehículos propiedad de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de los entes de su sector público instrumental u otros organismos públicos adheridos al Acuerdo marco, así como la de aquellos otros vehículos de los que dispongan todos los organismos mencionados que estén eventualmente en régimen de cesión o en cualquier otro régimen legalmente establecido y que se quieran asegurar, según

la relación que se adjunta al final de este Pliego o la actualizada en cada momento.

Se otorgará cobertura automática a los vehículos mencionados en el párrafo anterior con la notificación de la adjudicación del contrato basado o de la modificación correspondiente (en caso de inclusión de vehículos nuevos en un contrato basado ya adjudicado) a la compañía aseguradora, aunque la compañía aseguradora no haya remitido la documentación pertinente al destinatario de la póliza.

En caso de error en la identificación del vehículo asegurado (p. ej., error en un número de la matrícula) al tramitar las altas, las bajas o las modificaciones de las pólizas de los vehículos, la compañía aseguradora asumirá la cobertura del seguro igualmente, se entiende siempre en el sentido que no existe mala fe o intencionalidad por parte de la administración contratante.

Las pólizas actualmente vigentes que tiene la CAIB finalizan su vigencia el 31 de diciembre de 2022 (a excepción de las pólizas de dos vehículos del organismo público adherido FECOEV, que finalizan su vigencia el 27 de noviembre de 2022 una furgoneta, y el 12 de marzo de 2023 un ciclomotor). Con la tramitación y adjudicación previa de los contratos basados correspondientes, en fecha 1 de enero de 2023 tendrán que estar asegurados todos los vehículos que figuran en la lista del anexo 1 de este pliego (sin perjuicio de la actualización por las posibles nuevas altas y bajas que se produzcan en el período de tiempo que transcurra hasta la adjudicación y formalización del Acuerdo marco, que se entregará a la empresa contratista a la hora de adjudicar los contratos basados), y la póliza cubrirá el periodo anual de 1 de enero a 31 de diciembre (con la excepción de los dos vehículos del organismo público adherido FECOEV, que empezarán a estar en vigor en el momento en que finalice la póliza que tienen contratada).

Al inicio de cada año natural, se mantendrá o renovará la cobertura de los vehículos que se encuentren de alta en fecha 1 de enero con la empresa seleccionada como adjudicataria de los contratos basados de aquella anualidad, y, a lo largo del año, se gestionarán las nuevas altas o bajas de vehículos solicitadas con posterioridad al 1 de enero.

Teniendo en cuenta que la vigencia del Acuerdo marco actual finaliza el 14 de noviembre de 2022, la empresa clasificada en primer lugar en la licitación del Acuerdo marco será también adjudicataria de los contratos basados que excepcionalmente se puedan adjudicar entre el 15 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022 (sin perjuicio de la posible prórroga del Acuerdo marco).

La solicitud de alta o baja de vehículos (con la notificación de la adjudicación del contrato basado o de la aprobación de la modificación correspondiente) se hará a la dirección de correo electrónico indicada por la compañía aseguradora, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o una herramienta telemática alternativa que deje constancia de la notificación.

La prima pagadera por el seguro de cada vehículo es la que resulta de la oferta de la empresa contratista. En el supuesto de que se dé el alta de un vehículo nuevo con posterioridad al 1 de enero, se aplicarán las tarifas pactadas con prorrateo de la prima por días, por el plazo contador desde la fecha del alta de la póliza y hasta el vencimiento común de todas las pólizas a fecha 31 de diciembre de cada anualidad.

Las bajas de vehículos que se producen antes del 31 de diciembre causan el derecho de la administración contratante a recuperar la diferencia de la prima pagada por el periodo correspondiente (desde el día de la baja y hasta el 31 de diciembre de la anualidad correspondiente). Este importe se devolverá a la entidad contratante mediante un descuento en la factura siguiente por nueva alta de vehículo o, en su defecto, en la liquidación del contrato.

5. Garantías (coberturas básicas)

Se establecen las garantías mínimas siguientes para todos los vehículos:

- RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA (RCSO) en los términos que se regulan legalmente. Quedan igualmente garantizados, de forma automática, bajo las coberturas básicas, los remolques, semirremolques, máquinas o caravanas que sean remolcados por un vehículo asegurado, siempre que el peso total no supere los 750 kg.
- RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA (RCSV). Complementa la RCSO con un importe acumulado de hasta 50.000.000 € por siniestro. Incluye la responsabilidad civil derivada de daños causados por caída de objetos transportados. Incluye responsabilidad civil de la carga.
- PROTECCIÓN JURÍDICA (defensa y reclamación de daños), que debe incluir la libre elección de abogado y/o procurador, con un capital asegurado de hasta 3.000,00 € por siniestro, y sin límite de importe si se trata de servicios jurídicos concertados por el asegurador.
- ACCIDENTES DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, con un capital asegurado, por muerte e invalidez, de 15.000,00 €, y de asistencia sanitaria,

de hasta 6.000,00 € en libre elección y de importe ilimitado en centros concertados por la compañía aseguradora.

- ASISTENCIA EN VIAJE, por cualquier motivo (km 0, desde el lugar donde duerme el vehículo o desde el punto del accidente o avería), hasta el taller que designa el tomador del seguro. La compañía aseguradora debe prestar el servicio de grúa o desplazamiento de vehículos siniestrados o averiados, incluso por pinchazo de ruedas. La prestación de servicios de asistencia, remolque y salvamento será garantizada por la compañía aseguradora en cualquier tipo de situación, con medios propios o de terceros concertados a los cuales la compañía aseguradora debe abonar los servicios directamente, incluido el IVA de las facturas.

Por eso, la compañía aseguradora debe facilitar un teléfono de asistencia gratuito, junto con la póliza, desde el cual se pueda informar el usuario. Sin embargo, y con carácter excepcional, la administración contratante puede presentar motivadamente una factura relativa a servicios requeridos por urgencia o imposibilidad de contacto con la compañía aseguradora, prestados por otros talleres o servicios de grúa diferentes de los propios o consorciados, que deberá abonar la compañía aseguradora contratista.

- DAÑOS PROPIOS. A petición de la administración contratante, se incluirá la cobertura de los daños propios al vehículo, sin franquicia, para los vehículos de turismo. Esta cobertura incluye los daños del conductor del vehículo con los mismos límites descritos anteriormente.

Además de la cobertura básica, esta cobertura se aplica a los daños materiales que puedan sufrir los vehículos por hechos de la circulación o encontrándose en reposo en cualquier situación, así como por otras causas. En particular, se cubrirán todos los daños causados por robo o tentativa, incendio, explosión, humo accidental y cualquier otra causa externa, incluidos fenómenos meteorológicos, y, en todo caso, los que se produzcan con independencia de la voluntad del conductor. Se exceptúan los siniestros que deba asumir el Consorcio de Compensación de Seguros en virtud de sus competencias y de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de reparación de daños en el vehículo asegurado por los talleres propios o consorciados de la compañía aseguradora o, excepcionalmente, por otros talleres si, ante una situación excepcional o de emergencia, el usuario no puede acudir a los talleres propios o consorciados, la compañía aseguradora debe satisfacer, como parte de la cobertura, el importe de la factura, incluido el IVA correspondiente, sin que el taller en cuestión pueda

reclamar al usuario el abono de ninguna cuantía para poder retirar el vehículo.

- ACCESORIOS. Se considera accesorio todo dispositivo o elemento incorporado al vehículo adicional al equipamiento de serie, tal como sale el vehículo de fábrica. También se considera accesorio la rotulación en los vehículos que la incorporen. Los accesorios se consideran automáticamente cubiertos por la póliza con la cobertura de daños propios. Se establece un límite de 10.000 € por vehículo.
- COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS. El Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) debe indemnizar los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con el que establece la normativa vigente.

6. Límite geográfico

El espacio geográfico donde circulan habitualmente los vehículos objeto de seguro es el territorio de las Islas Baleares. Sin embargo, el seguro también tendrá efectos y cobertura en el territorio del resto del Estado para el caso que, excepcionalmente, el vehículo circule fuera del territorio de las Islas Baleares.

7. Ámbito de circulación

Todas las coberturas tendrán efecto tanto en vías públicas como privadas, puertos, caminos y pistas forestales, recintos privados y cualquier otra zona o vía, aunque esté cerrada a la circulación.

8. Repetición

La aseguradora no repetirá en ningún caso, respecto de ningún organismo público usuario, por cualquier exclusión relativa al conductor del vehículo, en lo referente a las garantías de responsabilidad civil obligatoria y responsabilidad civil voluntaria.

9. Consideración de terceros

La CAIB tendrá la consideración de tercera persona respecto al causante, en el caso de un siniestro entre vehículos de su propiedad o propiedad de los entes de su sector público instrumental.

La cobertura operará del mismo modo respecto de los vehículos del sector público instrumental de la CAIB y respecto de los vehículos de las administraciones públicas adheridas al Acuerdo marco.

10. Gestión de la cobertura

Corresponde a la entidad aseguradora:

a) Facilitar a cada organismo público usuario la documentación que permita la circulación de todos los vehículos que se incorporan en el ámbito de la cobertura con efecto de día 1 de enero de 2023 (vehículos existentes que ya estaban asegurados en fecha de 31 de diciembre del año anterior), de los nuevos vehículos que se incorporen con posterioridad al 1 de enero de 2023 y de los vehículos que excepcionalmente se den de alta en el plazo a contar desde el fin del Acuerdo marco vigente (14 de noviembre de 2022) y hasta el 31 de diciembre de 2022, entregando las pólizas de seguro correspondientes en el plazo de 24 horas (hábiles) a contar desde el día siguiente de la notificación a la empresa contratista de la adjudicación de cada contrato basado o de la aprobación de la modificación de cada contrato basado.

A cada póliza se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

- El impreso de declaración amistosa de accidente.
- La pegatina, la tarjeta o los datos de contacto para reclamar servicios de asistencia.
- El recibo de pago de la prima, que debe indicar de forma separada la parte que corresponde a la comisión de la mediadora, cuando haya, y la parte que corresponde al pago de la prima.

La compañía aseguradora debe facilitar, dentro del mismo plazo de 24 horas, una copia de la póliza a la empresa que presta el servicio de mediación del organismo público usuario siempre que exista esta figura.

Toda esta documentación se tiene que enviar preferentemente en formato digital.

b) Tramitar las altas de nuevos vehículos que se soliciten con posterioridad al 1 de enero de 2023 y las anualidades posteriores, en los mismos términos descritos en esta cláusula. Las nuevas altas se ajustan a las condiciones y las tarifas fijadas para cada tipo de vehículo, y se unifican los vencimientos a las 24 horas del día 31 de diciembre de la anualidad correspondiente.

c) Hacer la extorno de prima, en caso de baja de la póliza antes del 31 de diciembre, por el importe de la prorrata de prima no consumida hasta el vencimiento del periodo contratado.

d) Colaborar con la empresa mediadora, cuando haya, con la cual tendrá que mantener la oportuna carta de condiciones y con la cual tendrá que colaborar en todo momento con la máxima diligencia y transparencia.

e) Entregar semestralmente a la Central de Contratación, en forma de hoja de cálculo abierta o similar, un informe que incluya el censo de vehículos asegurados (matrícula, modelo y tipo de vehículo y organismo público contratante) y que indique las altas y las bajas producidas con fechas y primas cobradas o extornadas.

Así mismo, debe presentar en el mismo formato un informe sobre los siniestros registrados (y el estado de la tramitación o resolución correspondiente) con la información mínima siguiente, siguiendo el modelo o relación del anexo 1 de este pliego:

- Organismo público contratante.
- Referencia.
- Fecha en que ha tenido lugar el siniestro, en formato dd/mm/aaaa.
- Fecha de apertura, en formato dd/mm/aaaa.
- Fecha de cierre, en formato dd/mm/aaaa.
- Matrícula del asegurado.
- Pagos efectuados, en €.
- Recobros (incluido módulo de convenios), en €.
- Reservas en €, si hay, y evolución.
- Culpabilidad: opciones «asegurado», «contrario», «dudosa».
- Lesionados: tipología y gravedad de las lesiones.
- Estado: opciones «abierto», «judicial», «cerrado».
- Cobertura afectada: opciones «RCIVIL», «DAÑOS PROPIOS», «ROBO», «LUNAS», «INCENDIO», «ATMOSFÉRICOS», «ASISTENCIA».

f) Facturar las primas correspondientes a todos los vehículos, de acuerdo con lo que disponen la cláusula 4 de este PPT y cláusula 40 del PCAP.

g) La compañía aseguradora debe notificar al beneficiario del seguro y al mediador de la administración contratante (del cual se facilitarán los datos desde el momento en que exista esta figura) las reclamaciones que se le formulen y debe colaborar en la tramitación de los siniestros a través del mediador.

La aseguradora debe hacer la primera intervención pericial dentro de un plazo máximo de 24 horas hábiles desde que tenga conocimiento del siniestro.

A efectos del cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la empresa contratista, esta empresa debe designar una persona (o más, según la estructura

de la empresa) que lleve a cabo la gestión ordinaria de los contratos basados y de las incidencias que puedan surgir (emisión de pólizas, facturación, siniestros, altas y bajas de vehículos, registro de los vehículos en el FIVA, incidencias con los talleres mecánicos colaboradores de la compañía aseguradora, etc.), para que resuelva las dudas y las consultas. A tal efecto, la aseguradora debe designar la persona o personas de contacto capacitadas para informar y tomar decisiones.

La persona o personas designadas tienen que estar disponibles para la atención a los usuarios y la gestión de incidencias diariamente, entre las 09.00 y las 14.00 horas (días hábiles).

11. Relaciones generales entre la empresa contratista y la Administración

La empresa contratista se debe relacionar con la parte mediadora del organismo público usuario (cuando exista esta figura) y está obligada a participar, si es requerida por la administración contratante o por la parte mediadora, en reuniones de trabajo necesarias para aclarar situaciones concretas o generales que lo requieran.

Mientras no exista la figura del mediador, la gestión de las pólizas se llevará a cabo con la persona designada por cada organismo público usuario.

En virtud de este Acuerdo marco, las ofertas de los licitadores tienen que incluir la remuneración del corredor de seguros (cuando haya) a través de un porcentaje del 13 % sobre la prima neta resultante de la oferta de la empresa contratista en cada anualidad.

Así, en la prima ofrecida por la empresa para cada tipo de vehículo, se incluye la comisión pagadera al corredor de seguros.

12. Tipo, número de vehículos aproximado y precios unitarios máximos de licitación

Lote 1

<i>Tipo de vehículo</i>	<i>Precio unitario</i>	<i>N.º de vehículos aproximado</i>
1. Autocar estándar (entre 10,6 y 12 metros, más de 30 plazas)	2.085,96 €	2
2. Furgoneta y derivado de turismo	264,79 €	127
3. Furgoneta de más de 5 plazas o de más de 750 kg hasta 3.500 kg	290,21 €	52
4. Turismo	281,10 €	233

5. Turismo todo riesgo sin franquicia	862 €	18
6. Todoterreno	281,10 €	167
7. Tractor / maquinaria agrícola / quad	160,04 €	24
8. Maquinaria industrial (carretas, dumpers, palas, excavadoras, etc.)	191,44 €	4
9. Remolque matriculado de más de 750 kg y semirremolque o plataforma.	79,10 €	15: 13 remolques matriculados de más de 750 kg y 2 semirremolques o plataformas.

Lote 2

<i>Tipo de vehículo</i>	<i>Precio unitario</i>	<i>N.º de vehículos aproximado</i>
1. Ciclomotor	152,66 €	11
2. Moto	180,80 €	20

Lote 3

<i>Tipo de vehículo</i>	<i>Precio unitario</i>	<i>N.º de vehículos aproximado</i>
1. Camión de hasta 10 t	661,41 €	5
2. Camión de más de 10 t y tractores	809,67 €	16

Nota: en el lote 3, del total de camiones, 13 son camiones autobomba que cargan agua para actuar en incendios forestales. Uno de los camiones es una unidad móvil de emergencias, no destinado a ningún tipo de carga. Los otros camiones transportan cargas del tipo lancha neumática, herramientas de trabajo, material de oficina y mobiliario, tarimas para actos institucionales, troncos, leña o materiales de construcción.

Dentro de cada lote, en caso de que en una póliza se haya clasificado erróneamente el tipo de vehículo, el vehículo estará cubierto igualmente sin perjuicio de compensar, a favor de una u otra parte contratante, el precio correspondiente (prima ofrecida) al tipo de vehículo clasificado correctamente, de acuerdo con la documentación oficial del vehículo.

Palma, 2 de junio de 2022

La secretaria de la Central de Contratación

Assumpta Iturbide Bernaus